



DECRETO N°. DE 2024

()

Por el cual se modifica el Decreto Departamental N°. 356 de 2014 “Por el cual se organiza el Comité Departamental de Discapacidad (CDD) de Cundinamarca y se establecen sus funciones”, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales conferidas en el numeral 1º del artículo 305, y legales conferidas en el numeral 1º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que la Ley estatutaria 1618 de 2013, establecen el marco normativo dirigido a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Que mediante la Ley 1346 de 2009, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con la que se busca es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condición de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que mediante la Ley 1145 de 2007, se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, disponiendo en su artículo 14:

“ARTÍCULO 14. Organícese en los Departamentos y Distritos los Comités de Discapacidad **CDD**, como el nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad.”

Que la Ley 361 de 1997, estableció mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad.

Que el Decreto nacional N°. 2107 de 2016, asigna al Ministerio del Interior la calidad de Organismo Rector del Sistema Nacional de Discapacidad, encargándole además las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de instancia rectora del Sistema Nacional de Discapacidad asignadas en normas diferentes a la ley 1145 de 2007.

Que el Decreto Departamental N°. 0356 del 12 de diciembre de 2014, organiza el Comité Departamental de Discapacidad de Cundinamarca (CDD),

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por el cual se modifica el Decreto Departamental N°. 356 de 2014 “Por el cual se organiza el Comité Departamental de Discapacidad (CDD) de Cundinamarca y se establecen sus funciones”, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo sexto, del citado decreto, dispuso:

“ARTICULO SEXTO. Secretaria Técnica: *El Comité Departamental de Discapacidad de Cundinamarca, contará con una instancia de carácter permanente, que dinamizará sus acciones y asumirá la función de Secretaria Técnica, la cual estará a cargo de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces”.*

Que dentro de las actividades propias de la Secretaría Técnica se encuentran las de dinamizar las acciones del comité, apoyar la realización de la asesoría a las entidades municipales en temas de discapacidad e inclusión, consolidar información respecto al plan de discapacidad, reportes de discapacidad ante el Consejo Nacional y el Ministerio del Interior, consultar material informativo, doctrinal y jurisprudencial, capacitar en temas de implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y realizar el seguimiento de la situación del departamento en atención, inclusión, caracterización, accesibilidad, entre otros, en temas de discapacidad y así como la puesta en marcha de la política pública, en la que se enmarcan temas técnicos a desarrollar.

Que mediante el Decreto Departamental N°. 119 de 2018 se dispuso la modificación del Decreto 356 de 2014, trasladando la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad a la Secretaría de Gobierno, en cabeza del Director de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos.

Que el artículo 167 del Decreto Ordenanzal N°. 510 de 2022 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las Dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, consagra que es, misión de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales.

Que alineado con lo anterior, el artículo 169 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, señala las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Que en el numeral 2 del artículo 172, *ibídem* como funciones de la Dirección de Intervención Poblacional, dependencia adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, se indican:

“2. Dirigir y participar en la identificación, gestión e implementación de procesos y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos de los grupos poblacionales y de aquellos que requieren atención preferente, de acuerdo con la Constitución y

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por el cual se modifica el Decreto Departamental N°. 356 de 2014 “Por el cual se organiza el Comité Departamental de Discapacidad (CDD) de Cundinamarca y se establecen sus funciones”, y se dictan otras disposiciones.

las leyes, especialmente las de la familia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, adultos mayores, y población con discapacidad”.

Que así mismo el artículo 175 del Decreto Ordenanza 510 de 2022, establece funciones de la Gerencia para la atención de personas mayores y población con discapacidad.

Que en consideración a que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene por misión ser la instancia Departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales, corresponde a esa Dependencia, asumir la secretaría técnica del Comité Departamental de Discapacidad cumpliendo las funciones asignadas en el artículo séptimo del Decreto Departamental N°. 356 de diciembre 12 de 2014

Que a través de la Ordenanza Departamental N°. 0266 de 2015, se adopta la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, para el periodo 2015-2025;

Que en el artículo 26 de la Ordenanza en mención, establece que: “El Comité Departamental de Discapacidad es la instancia para el diseño, formulación, coordinación y concertación de la política en el nivel departamental; y estará articulado con el modelo de gestión del Consejo Departamental de Política Social.”

Que desde la Dirección de Convivencia Justicia y Derechos Humanos se solicitó a la Dirección de Conceptos Jurídicos de la Secretaría Jurídica un concepto jurídico sobre la viabilidad de asignar la función de Secretaria Técnica del Comité Departamental de Discapacidad a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, en cabeza de la Gerencia para la Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad, respondiendo de la siguiente manera:

“Si es viable asignar la función de la Secretaria Técnica del CDD, a la Gerencia de Adulto Mayor y Población con Discapacidad, con fundamento en la Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012; y de conformidad con las metas y presupuesto asignado en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028; y en atención a la misionalidad y funciones específicas de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. Para tal efecto, se deberá adelantar el trámite establecido en el reglamento interno del CDD”

Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 001 de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” en su artículo segundo numeral 3.2.4.4.2.1 Apuesta: comunidad y diversidad en la matriz de metas a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, la meta 84, la cual establece: “Atender a 5.000 personas con discapacidad a través del fortalecimiento de los Centros de Vida Sensorial del Departamento de Cundinamarca.” Que

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por el cual se modifica el Decreto Departamental N°. 356 de 2014 “Por el cual se organiza el Comité Departamental de Discapacidad (CDD) de Cundinamarca y se establecen sus funciones”, y se dictan otras disposiciones.

dentro de la descripción de los temas que se realizan por meta, correspondientes a la política pública de discapacidad se encuentran las de realizar la actualización de la política pública de discapacidad como garantía de derecho y la actualización y seguimiento a la implementación de la política pública de discapacidad.

Que el presente decreto se dio a conocer con la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social socializando las disposiciones de su contenido, donde se realizaron diferentes sugerencias y modificaciones por parte del equipo jurídico, estas sugerencias fueron realizadas y ajustadas de acuerdo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo sexto del Decreto Departamental N°. 356 de diciembre 12 de 2014 “Por el cual se organiza el Comité Departamental de Discapacidad (CDD) de Cundinamarca y se establecen sus funciones”, el cual quedará así:

“Artículo Sexto. Secretaria Técnica: El Comité Departamental de Discapacidad de Cundinamarca contará con una instancia de carácter permanente, que dinamizará sus acciones y asumirá la función de Secretaria Técnica, la cual está a cargo de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, en cabeza de la Dirección de Intervención Poblacional y/o en la Gerencia de Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad, o un funcionario adscrito a dicha dirección vinculado a la planta de personal del Departamento en el desempeño de un empleo como mínimo del nivel profesional, con perfil y funciones laborales relacionadas con el área”.

ARTICULO SEGUNDO.- Los aspectos no modificados en el contenido del Decreto Departamental N°. 0356 de 2014, continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Deróguese el Decreto Departamental N°. 119 de mayo 21 de 2018.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por el cual se modifica el Decreto Departamental N°. 356 de 2014 “Por el cual se organiza el Comité Departamental de Discapacidad (CDD) de Cundinamarca y se establecen sus funciones”, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

Proyecto: Laura Daniela Serrano Trujillo – Asesor

Revisó: Magda Liliana Mora - Auxiliar. Administrativa DDHH

Darío Alejandro Rojas Correa – Asesor Contratista

Laura Geraldine Ramírez Romero
Directora Convivencia, Justicia y DDHH

Aprobó: Luis Fernando Navarro Jiménez
Secretario de Gobierno

Aprobó: German Enrique Gómez González
Secretario Jurídico

Revisó: Myriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos

Fernando Alonso Laverde González
Profesional Universitario

Tatiana Suárez Ballesteros
Asesora S.J

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co